



PROYECTO DE ORDENANZA “PROGRAMA DE CAPACITACIONES
GRATUITAS EN LÍNEA PARA EMPRENDEDORES”

VISTO:

El surgimiento de un elevado número de nuevos emprendimientos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es importante aportar recursos formativos e informativos, que introduzcan a los nuevos emprendedores y consoliden a los existentes, mediante talleres de capacitación, asesoría, y financiamiento;

Que, la pandemia impactó en la economía de todos dificultando la posibilidad de acceder a capacitaciones aranceladas;

Que, conforme aumentó la cantidad de emprendimientos, también aumentó la necesidad de contar con herramientas que ayuden y orienten a las personas en el ingreso al mundo del emprendedurismo;

Que, siempre es beneficioso acompañar a quienes buscan la forma de reinventarse para salir adelante y a quienes generan fuentes de empleo;

Que, en medio de tanta incertidumbre, recibir apoyo de cualquier tipo sirve de incentivo para tomar los riesgos que el emprender conlleva.



Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIÓN LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA N° /21

Artículo 1º: CRÉASE, el PROGRAMA de capacitaciones en línea para brindar acompañamiento y formación integral digital y gratuita para los emprendedores locales en el ámbito del Municipio de Reconquista.

Artículo 2º: INCORPÓRESE, dentro de la página de la Municipalidad de Reconquista "<http://reconquista.gob.ar/>", una nueva sección denominada "Capacitaciones Gratuitas para Emprendedores", a las que se tendrá acceso mediante inscripción previa, donde conste como requisito excluyente que el domicilio de la persona/emprendimiento esté establecido en la ciudad de Reconquista.

Artículo 3º: El PROGRAMA de capacitaciones tendrá los siguientes objetivos:

- Aportar conocimientos e información necesarios para iniciar.
- Incentivar el registro de los nuevos emprendimientos.
- Promover la formación de nuestros emprendedores.
- Motivar a los emprendedores a asumir riesgos brindando herramientas para salir airoso de los desafíos.
- Minimizar los gastos de los emprendedores que puedan realizarse en concepto de capacitación y/o formación profesional.

Artículo 4º: Las capacitaciones tendrán como temáticas las siguientes, sin ser una enumeración taxativa:

- a) Orientación para los nuevos emprendedores sobre los aspectos contables y legales necesarios para iniciar la actividad.
- b) Información y actualización sobre los beneficios municipales que tienen a su disposición, sean tributarios, financieros, programas provinciales o nacionales que los involucre.
- c) Capacitación sobre estudio de mercado. Dar a conocer las diferentes opciones de venta de un producto o servicio y sus ventajas y desventajas.
- d) Capacitación en herramientas de Marketing, Publicidad y manejo de Redes Sociales.
- e) Capacitación contable y administrativa. Enseñar a realizar cierres de caja, planillas de stock, análisis de información contable y actividades afines.
- f) Consejos y sugerencias sobre atención al público y sobre formas de empatizar con el cliente.



Artículo 5º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar el personal idóneo para dictar las capacitaciones, según el tema a tratar.

Artículo 6º: FACULTASE, al DEM a reglamentar la presente Ordenanza y todos los actos relativos a su implementación para la correcta ejecución de la misma.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.